

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501401
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 03/04/2025, ha sido la demora en resolver la revisión del programa individual de atención (PIA) de la interesada, tras solicitar el 28/07/2023 la revisión del grado de dependencia y reconocerle la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un Grado 3 por resolución de fecha 10/04/2024. En consecuencia, la titular de la queja seguía percibiendo la prestación correspondiente al Grado 2.

Con fecha 27/01/2025 presentó escrito solicitando que se agilizara el expediente y tampoco había obtenido respuesta.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 10/04/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

La Conselleria no remitió el preceptivo informe en el plazo concedido, lo que nos ha llevado a emitir nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 26/05/2025](#) en base a la información aportada por la persona responsable de la queja.

En la mencionada Resolución, además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que emitiera y notificara, con carácter urgente, la resolución PIA sobre el derecho de la persona dependiente a los servicios y/o prestaciones solicitadas.

Como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, con fecha 14/07/2025, ha tenido entrada, también fuera del plazo establecido, el preceptivo informe de la Conselleria.

Las demoras en la remisión de los informes por parte de la Conselleria nos han llevado a calificarla como no colaboradora en la tramitación de esta queja, conforme al artículo 39.1.a y b de la Ley 2/2021 del Síndic.

En el mencionado informe se nos indicaba que con fecha 1 de junio de 2025, se había resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconocía el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 455,40 euros y fecha de efectos desde el día 29 de enero de 2024, constando en la base de datos las correspondientes órdenes de pago.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a y b de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución y recordándole la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, no debía haber excedido los 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana